

LEY 7.658

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble en la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, con destino a la Cruz Roja Argentina

La Plata, 9 de diciembre de 1970.

Visto la autorización del gobierno nacional, concedida por decreto 2.091/969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Sarmiento Nº 32, de la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: circunscripción I, sección B, manzana 99, parcela 4, partida inmobiliaria Nº 6.990, propiedad de la señorita Blanca Esther Villegas, cuyo dominio figura inscripto al folio 435, año 1940, del Registro del partido de San Nicolás, con una superficie de 682 metros cuadrados, para ser destinado al uso de la "Cruz Roja Argentina Filial San Nicolás".

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será ejercido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto de Erogaciones de Capital 1970, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 1, Item 01, Finalidad 1, Función 01, Programa 01, Sección 2, Sector 05, Partida Principal 02, Parcial 21.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cincuenta y ocho (7.658).

J. DE SAN MARTÍN.